



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 270-2019-MDC

Cayma, 18 de noviembre del 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 21-2019-MDC de fecha 18 de noviembre del 2019, trató el Informe Legal N° 0188-2019-OAJ/MDC mediante el cual se pronuncia favorablemente a la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que formaliza la creación del Servicio de Serenazgo en el distrito de Cayma; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley; siendo concordante con lo establecido en el artículo 73°, inciso 2, numeral 2.5, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prevé que las municipalidades tiene como materia de competencia municipal la seguridad ciudadana;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dispone la creación del Sistema Nacional de Seguridad de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, siendo el Ministerio de Interior en su calidad de ente rector de dicho sistema, quien tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la seguridad ciudadana;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 268, de fecha 01 de julio del 2004, la Municipalidad Provincial de Arequipa crea el Servicio Público del Serenazgo Municipal Arequipa "SEMAR", dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Arequipa, con la finalidad de contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en el cercado de la ciudad de Arequipa. En su artículo segundo prevé que el Serenazgo en su primera etapa de implementación está integrada por el Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Arequipa y en una segunda etapa por los Serenazgos Distritales;





Que, en ese marco normativo, mediante Acuerdo Municipal N° 32-2005-MDC, de fecha 24 de octubre del 2005, se declara de necesidad pública el servicio de seguridad ciudadana en el Distrito de Cayma, disponiéndose además que a través del despacho de Alcaldía se tomen las medidas administrativas para la implementación del proyecto de seguridad ciudadana (servicio de serenazgo);

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 059-2012-MDC, de fecha 22 de noviembre del 2017, se acordó institucionalizar el día 24 de octubre de cada año como el "Día del Serenazgo Municipal de Cayma";



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 168-MDC, de fecha 29 de diciembre del 2015, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cayma, con el cual se crea la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Sub Gerencia de Seguridad Vial, Tránsito y Comercialización y la Sub Gerencia de Serenazgo, teniendo esta última entre sus funciones: "Dirigir, coordinar, administrar, ejecutar, supervisar y controlar el servicio de serenazgo en el Distrito y programar la realización de rondas preventivas de seguridad en sus unidades operativas en coordinación con la Policía Nacional del Perú";

Que, desde la emisión del Acuerdo Municipal N° 32-2005-MDC, se han adoptado una serie de acciones administrativas conducentes al funcionamiento e implementación del servicio de serenazgo para la prestación del servicio público de seguridad ciudadana;



Que, resulta necesario actualizar y emitir documentos de gestión orientados al correcto funcionamiento del servicio público de seguridad ciudadana a través del cuerpo de serenazgo, ello de conformidad con la nueva normatividad emitida en cuanto a seguridad ciudadana, como es el caso del artículo 34°, inciso d) del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por D.S. N° 010-2019-IN, que ha establecido que las Gerencias de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Distritales son órganos de ejecución del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en el ámbito local; asimismo, el nuevo Manual del Sereno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, cuya segunda disposición complementaria final establece que los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, en el ámbito de su competencia y autonomía funcional y administrativa, pueden dictar normas y procedimientos específicos para el mejor desempeño del sereno, del supervisor del servicio de serenazgo y otros factores propios de su jurisdicción; y por último, el Decreto Supremo N° 012-2019-IN que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos;

Que, en ese contexto, estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal de fecha 18 de noviembre del año 2019 del presente, se expide la siguiente:

### **ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE CAYMA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la formalización de la creación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Cayma, encargado de prestar el servicio público de seguridad ciudadana en cooperación con la Policía Nacional del Perú. En este marco garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel local y lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones Municipales afines.



**ARTÍCULO TERCERO.- INSTITUCIONALIZAR** el día 24 de octubre de cada año como el "Día del Serenazgo Municipal de Cayma".

**ARTICULO CUARTO.- RATIFICAR** las funciones de la Sub Gerencia de Serenazgo establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 168.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de Cayma y a propuesta de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, aprobará el reglamento interno del Serenazgo Municipal en concordancia con la normatividad de la materia emitida por el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Establecer que el Serenazgo Municipal del Distrito de Cayma está prohibido de efectuar labores particulares, como resguardar salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y similares, asimismo, los agentes de serenazgo en situación de descanso, permiso, licencia o vacaciones están prohibidos de utilizar el uniforme en todo tipo de actividad particular.

**Segunda.-** El Serenazgo de Cayma también está prohibido de prestar cualquier servicio de seguridad ciudadana en forma focalizada o privilegiada a un determinado grupo de vecinos, asociación, urbanización o similares, debiendo estos servicios ser prestados en forma homogénea a toda población, de acuerdo a la problemática e incidencia delictiva debidamente acreditada en los mapas del delito y mapas de riesgo.

**Tercera.-** Facultar al señor Alcalde a dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan con medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Cayma.

#### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

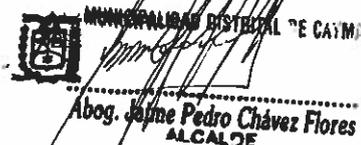
**Primera.-** Deróguese toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Encárguese al responsable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana para el desarrollo y normal funcionamiento del Servicio de Serenazgo.

**Tercera.-** Autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a realizar las modificaciones presupuestales que permita, viabilice y optimice el financiamiento del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Cayma.

**Cuarta.-** Encomendar a Secretaria General, a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación y difusión, acorde a sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.**





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 270-2019-MDC

Cayma, 18 de noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 21-2019-MDC de fecha 18 de noviembre del 2019, trató el Informe Legal N° 0188-2019-OAJ/MDC mediante el cual se pronuncia favorablemente a la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que formaliza la creación del Servicio de Serenazgo en el distrito de Cayma;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley; siendo concordante con lo establecido en el artículo 73°, inciso 2, numeral 2.5, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prevé que las municipalidades tiene como materia de competencia municipal la seguridad ciudadana;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dispone la creación del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan a asegurar la seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, siendo el Ministerio de Interior en su calidad de ente rector de dicho sistema, quien tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la seguridad ciudadana;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 268, de fecha 01 de julio del 2004, la Municipalidad Provincial de Arequipa crea el Servicio Público del Serenazgo Municipal Arequipa "SEMAR", dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Arequipa, con la finalidad de contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en el cercano de la ciudad de Arequipa. En su artículo segundo prevé que el Serenazgo en su primera etapa de implementación está integrada por el Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Arequipa y en una segunda etapa por los Serenazgos Distritales;

Que, en ese marco normativo, mediante Acuerdo Municipal N° 32-2005-MDC, de fecha 24 de octubre del 2005, se declara de necesidad pública el servicio de seguridad ciudadana en el Distrito de Cayma, disponiéndose además que a través del despacho de Alcaldía se tomen las medidas administrativas para la implementación del proyecto de seguridad ciudadana (servicio de serenazgo);

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 059-2012-MDC, de fecha 22 de noviembre del 2017, se acordó institucionalizar el día 24 de octubre de cada año como el "Día del Serenazgo Municipal de Cayma";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 168-MDC, de fecha 29 de diciembre del 2015, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cayma, con el cual se crea la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Sub Gerencia de Seguridad Vial, Tránsito y Comercialización y la Sub Gerencia de Serenazgo, teniendo esta última entre sus funciones: "Dirigir, coordinar, administrar, ejecutar, supervisar y controlar el servicio de serenazgo en el Distrito y programar la realización de rondas preventivas de seguridad en sus unidades operativas en coordinación con la Policía Nacional del Perú";

Que, desde la emisión del Acuerdo Municipal N° 32-2005-MDC, se han adoptado una serie de acciones administrativas conducentes al funcionamiento e implementación del servicio de serenazgo para la prestación del servicio público de seguridad ciudadana;

Que, resulta necesario actualizar y emitir documentos de gestión orientados al correcto funcionamiento del servicio público de seguridad ciudadana a través del cuerpo de serenazgo, ello de conformidad con la nueva normatividad emitida en cuanto a seguridad ciudadana, como es el caso del artículo 34°, inciso d) del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por D.S. N° 010-2019-IN, que ha establecido que las Gerencias de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Distritales son órganos de ejecución del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en el ámbito local; asimismo, el nuevo Manual del Sereno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, cuya segunda disposición complementaria final establece que los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, en el ámbito de su competencia y autonomía funcional y administrativa, pueden dictar normas y procedimientos específicos para el mejor desempeño del sereno, del supervisor del servicio de serenazgo y otros factores propios de su jurisdicción; y por último, el Decreto Supremo N° 012-2019-IN que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos;

Que, en ese contexto, estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal de fecha 18 de noviembre del año 2019 del presente, se expide la siguiente:

### ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE CAYMA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la formalización de la creación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Cayma, encargado de prestar el servicio público de seguridad ciudadana en cooperación con la Policía Nacional del Perú. En este marco garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel local y lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones Municipales afines.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSTITUCIONALIZAR** el día 24 de octubre de cada año como el "Día del Serenazgo Municipal de Cayma".

**ARTÍCULO CUARTO.- RATIFICAR** las funciones de la Sub Gerencia de Serenazgo establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 168.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de Cayma y a propuesta de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, aprobará el reglamento interno del Serenazgo Municipal en concordancia con la normatividad de la materia emitida por el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Establecer que el Serenazgo Municipal del Distrito de Cayma está prohibido de efectuar labores particulares, como resguardar salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y similares, asimismo, los agentes de serenazgo en situación de descanso, permiso, licencia o vacaciones están prohibidos de utilizar el uniforme en todo tipo de actividad particular.

**Segunda.-** El Serenazgo de Cayma también está prohibido de prestar cualquier servicio de seguridad ciudadana en forma focalizada o privilegiada a un determinado grupo de vecinos, asociación, urbanización o similares, debiendo estos servicios ser prestados en forma homogénea a toda población, de acuerdo a la problemática e incidencia delictiva debidamente acreditada en los mapas del delito y mapas de riesgo.

**Tercera.-** Facultar al señor Alcalde a dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan con medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Cayma.

#### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Primera.-** Deróguese toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Encárguese al responsable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana para el desarrollo y normal funcionamiento del Servicio de Serenazgo.

**Tercera.-** Autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a realizar las modificaciones presupuestales que permita, viabilice y optimice el financiamiento del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Cayma.

**Cuarta.-** Encomendar a Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación y difusión, acorde a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Jaime Palomo Chávez Flores  
ALCALDE